



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar

Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia.
Numero Proceso: 20-178-31-05-001-2022-00159-00.
Ciudad: CHIRIGUANÁ – CESAR.
Fecha: 11 de septiembre de 2023. Hora. 03:00: P.M.

Fecha de Inicio Audiencia: 03:15:00 P.M. del 11 de septiembre de 2023.
Fecha Final Audiencia: 04:48:00 P.M. del 11 de septiembre de 2023.

Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia Virtual:

*Solicitud: Instalación
Identificación*

*Solicitud: Evacuación de pruebas
General
Decisión*

*Solicitud: Excepciones previas.
General
Decisión.
Finalización.*

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: OSCAR ENRIQUE ORELLANO HERNANDEZ.
DEMANDADAS: TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S. Y TRANSPORTES MONTEJO S.A.S.
JUEZ: MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
APODERADO DEL DEMANDANTE: ISIDORO MARTINEZ HERNANDEZ.
APODERADO DE LAS DEMANDADAS: JAVIER IGUARAN CAMBAR (NO ASISTIÓ).

IDENTIFICACION DE LAS PARTES: ASISTENTES RECONOCIDOS EN EL PROCESO. SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA LIFESIZE OFRECIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA TENIENDO EN CUENTA QUE EL DESPACHO CORRIO TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE Y SE DECRETÓ PRUEBA TESTIMONIAL E INTERROGATORIO DE PARTE SE PROCEDE CON LO PREVISTO. **EVACUACION DE PRUEVAS:** SE RECIBE TESTIMONIO DEL SEÑOR LUIS EDUARDO GONZALES RODRIGUEZ. Y EL INTERROGATORIO DE PARTE DE OSCAR ENRIQUE ORELLANO HERNANDEZ. **EXCEPCIONES PREVIAS:** SE NIEGAN POR IMPROCEDENTES LAS EXCEPCIONES DE COBRO DE LO NO DEBIDO Y FRAUDE PROCESAL, PROPUESTA POR EL APODERADO JUDICIAL DE LAS EMPRESAS DEMANDADAS, **PRIMERO.** NIÉGUENSE POR IMPROCEDENTES LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO DE COBRO DE LO NO DEBIDO Y FRAUDE PROCESAL, PROPUESTAS POR EL APODERADO JUDICIAL DE TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S. Y TRANSPORTES MONTEJO S.A.S. **SEGUNDO.** SÍGASE ADELANTE LA EJECUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO. **TERCERO.** PRESÉNTASE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR LAS PARTES. **CUARTO.** CONDÉNENSE EN COSTAS A **TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S.** CON NIT. 830.058.387-6 Y **TRANSPORTES MONTEJO S.A.S.** CON NIT. 800.035.276-9. POR SECRETARÍA LIQUÍDENSE LAS COSTAS, INCLUYENDO POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA EQUIVALENTE A **DOS (2) S.M.M.L.V.** NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y ES FIRMADA POR LA SEÑORA JUEZA.

Magola Gomez Diaz.
MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ.